

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE VILLAVICIOSA

ANUNCIO. Bases reguladoras para la concesión de subvenciones dentro del programa Re-activar Villaviciosa, ayudas al comercio local, pymes y autónomos por el impacto de la COVID-19, segunda convocatoria.

1.—Objeto del programa.

Como consecuencia de la emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19, el Gobierno de España ha declarado el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. El impacto que está teniendo esta situación de excepcionalidad obliga a las administraciones públicas, a adoptar con la máxima celeridad aquellas medidas tendentes a paliar los efectos que está sufriendo nuestra sociedad. Uno de los colectivos que más están sufriendo esta crisis el colectivo de autónomos y pymes afectadas por el cierre de sus locales de negocio. Es por eso que el Ayuntamiento de Villaviciosa, pretende abordar de la manera más inmediata posible las actuaciones necesarias para paliar el inevitable daño causado por la pandemia en sectores considerados estratégicos por su peso en la economía local (servicios, turismo, comercio y hostelería).

El objeto de las ayudas del programa Re-Activar Villaviciosa es actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por la COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Villaviciosa, otorgando una ayuda económica a las empresas del municipio más directamente afectadas, para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, al mantenimiento de la actividad y empleo y también para amortiguar la reducción drástica de ingresos.

Se pretende con ello proteger el interés general de la ciudadanía de Villaviciosa, dando soporte a personas autónomas, microempresa y pequeña empresa, para minimizar el impacto producido por la crisis económica provocada por la COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro municipio, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

Concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que dificultan la convocatoria de ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo que prevé el artículo 22, apartado 2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Además, las actuaciones, tienen el carácter de máxima urgencia. Por esta razón, y en aplicación del apartado 4 de la disposición adicional cuarta del Real Decreto 463/2020, la suspensión de plazos no se aplicará a este procedimiento.

Este Ayuntamiento, con estas ayudas quiere hacer un esfuerzo especial con los sectores estratégicos del tejido productivo local, complementando aquellas medidas que pudiesen ser contempladas de modo específico para estos colectivos y proponiendo este programa dirigido a ayudar a los emprendedores que se han visto duramente perjudicados por el cierre o la reducción drástica de actividad de sus establecimientos debido a la crisis de la COVID-19, a sufragar aquellos costes derivados de impuestos y tasas, y otros gastos, tanto durante el cierre obligado por el real decreto citado, como durante el posterior reinicio de las actividades económicas, así como para ayudar a soportar los graves perjuicios económicos derivados de la crisis de la COVID-19.

BASES REGULADORAS

2.—Bases reguladoras y normativa aplicable.

1. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, conforme al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa para el ejercicio 2020, y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2. Estas subvenciones se concederán de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por concurrir razones de interés público, económico, social y humanitario, en virtud de las circunstancias provocadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 y la declaración del estado de alarma en las personas trabajadoras autónomas, que constituyen una parte muy importante del tejido empresarial y comercial del municipio de Villaviciosa.

3.—Crédito presupuestario.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 18.400 €. Se establece, no obstante que el crédito será ampliable en virtud de las correspondientes modificaciones presupuestarias para el caso de agotar todo el crédito destinado a la convocatoria si quedaran solicitudes aprobadas sin atender, en cuyo caso, se podrá ampliar esta convocatoria con una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión no requerirá de una nueva convocatoria.

4.—*Cuantía de la subvención.*

1. Se concederá una cantidad fija de 400 € para personas físicas y jurídicas, cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto R. D. 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del R. D. 463/2020, de 14 de marzo.

2. Se concederá una cuantía fija de 200 € a aquellas personas físicas o jurídicas, que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto R. D. 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del R. D. 463/2020, de 14 de marzo, siempre y cuando hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la fecha de publicación de la anterior convocatoria, esto es el 14/06/2020 de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el período de actividad. Esta reducción de facturación se deberá justificar con la presentación de la documentación requerida en el punto 9, apartado g).

3. La asignación de fondos se realizará según la propuesta técnica, hasta agotarse los créditos asignados.

5.—*Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria.*

1. Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales definidas en la presente convocatoria que motivan la concesión de la subvención que no se hayan sido beneficiarios de la anterior convocatoria publicada en el BOPA de 17/VI/2020 y que cumplan los requisitos detallados en la convocatoria, los principales son:

- a) Que la actividad económica, sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa, pequeña empresa con local de actividad en el municipio. La microempresa y la pequeña empresa son aquellas definidas conforme anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014
- b) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto R. D. 465/2020, de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del R. D. 463/2020, de 14 de marzo o, no siendo este el caso que la actividad desarrollada por la empresa haya sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la fecha de publicación de la anterior convocatoria, esto es el 14/06/2020 de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.
- c) Estar afiliado/a y en alta, en el momento de la presentación de la solicitud, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos (RETA).
- d) Que su actividad se encuadre en alguna de las agrupaciones del impuesto de actividades económicas incluidos como anexo I.

En caso de alta en dos o más epígrafes del IAE, será considerada persona beneficiaria siempre que una de las actividades esté incluida dentro de las agrupaciones subvencionables y las actuaciones realizadas correspondan a esa actividad. Para justificar dicha situación se deberá presentar: "Certificado de situación censal" emitido por la Agencia Tributaria, actualizado, que indique la fecha de alta en la actividad, el epígrafe, el domicilio donde se desarrolla la actividad y las obligaciones periódicas que tiene la persona o entidad interesada con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

Solamente se podrá presentar una solicitud por persona física o jurídica.

- e) Que, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Villaviciosa.
- f) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud y el fecha del pago de la subvención, en su caso.
- g) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Villaviciosa. Este requisito debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud y en el momento del pago de la subvención.
- h) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Villaviciosa, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- i) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Asimismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

2. Quedan excluidos los servicios de las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador y las sociedades anónimas.

3. Las ayudas concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subven-



ciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

6.—Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. La solicitud que deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud establecido en estas bases, en el anexo II, se podrá presentar:

- a. En el Registro General del Ayuntamiento (plaza del Ayuntamiento s/n) (mientras persista el Estado de Alarma y en las sucesivas fases del Plan para Transición hacia una nueva normalidad, será necesario solicitar cita previa llamando Registro del Ayuntamiento, tfno.: 985893202).
- b. Por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villaviciosa.
- c. Igualmente podrán presentarse solicitudes por cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación presentes normas reguladoras y la declaración de veracidad de toda la información que se presente.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 (diez) días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA) y en Base Nacional de Subvenciones (BNDS).

3. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

7.—Documentación a aportar.

1. La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A. En caso de persona física:

- a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- d) Declaración Responsable que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
 - Pertenecer a uno de los supuestos establecidos en el punto 5.1.b, como requisito para ser beneficiario de la ayuda dentro del programa Re-Activar Villaviciosa.
 - Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
 - Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
 - Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

e) Fichero de acreedores.

B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- c) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- d) Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.
- e) Fichero de acreedores.
- f) Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
 - Pertenecer a uno de los supuestos establecidos en el punto 5.1.b, como requisito para ser beneficiario de la ayuda dentro del programa Re-Activar Villaviciosa.

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
 - Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
 - Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
 - Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha Ley. En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.
- h) Para los casos en los que la actividad se haya visto afectada por una reducción del 50%, este aspecto quedará justificado con la declaración responsable que se adjunta como anexo III.

2. Los beneficiarios deberán acreditar que encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos establecidos respectivamente en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones siguientes:

- a) De la Agencia Tributaria.
- b) De La Tesorería General de la Seguridad Social.
- c) De los servicios de recaudación municipales, en cuanto a las deudas y sanciones de naturaleza tributaria de recursos municipales. Podrá ser emitido de oficio por los propios servicios municipales.
- d) Por el Servicio de Recaudación del Principado de Asturias, en cuanto a las deudas y sanciones de naturaleza tributaria de recursos municipales, gestionados por delegación tanto en vía voluntaria como ejecutiva.

La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas cuando la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.

Momento de acreditar el cumplimiento: Los solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución, en los términos de la normativa básica del Estado, y, en los mismos términos, los beneficiarios antes de producirse la propuesta de pago. No será necesario aportar nueva certificación previamente a la propuesta de pago si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de validez.

8.—*Procedimiento e instrucción del procedimiento.*

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS. El procedimiento para la concesión de esta ayuda se iniciará, una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes, mediante la solicitud de la persona interesada dirigida al Ayuntamiento de Villaviciosa. La Competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá a la Concejalía con delegación en materia de Desarrollo Local y Empleo y al personal de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local (AEDL) dependiente de dicha Concejalía. Desde la AEDL se procederá a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera. Además, se realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes en virtud de los cuales se deberá valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de ayuda. La valoración de las solicitudes de subvención presentadas, una vez comprobados por el órgano instructor que las mismas reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, se realizará mediante informe de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local que se elevará al órgano competente para resolución de concesión y/o denegación. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

9.—*Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.*

Son obligaciones de las beneficiarias:

- a) Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.



- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- e) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

10.—Justificación de las ayudas.

1. El control de las obligaciones exigidas en el punto 9 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por Agencia Empleo de Desarrollo Local y/o los Servicios Económicos municipales

2. La persona beneficiaria deberá presentar en el séptimo mes a contar a partir del día siguiente de la publicación de la concesión de la subvención:

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal, y en su caso, el local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
- Vida laboral del código de cuenta de cotización de la empresa correspondiente al mes de septiembre de 2020.

11.—Pago de la subvención.

1. El pago de estas ayudas se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, por transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

2. En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

12.—Reintegro de las subvenciones.

1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial durante los 12 meses establecidos en el punto 9 de convocatoria procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto. Igualmente procederá el reintegro en el caso de haber recibido ayuda por trabajadores a su cargo, por incumplimiento de la obligación de mantenimiento del empleo establecida.

3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Artículo 13.—Ayudas acogidas a mínimos.

Las ayudas objeto de estas bases se acogen al régimen comunitario aplicable a las ayudas de mínimos actualmente regulado por los reglamentos (UE) n.º 1407/2013 y (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (ambos publicados en el DOUE de 24/12/2013) y por el reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014 (publicado en el DOUE de 28/06/2014); relativos a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos. En consecuencia las empresas beneficiarias no podrán obtener ayudas acogidas al régimen de mínimos cuyo importe acumulado supere los 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales, límite que se reduce a 100.000 euros para las empresas que operan en el sector del transporte por carretera. Como excepción a la regla general, las ayudas a empresas que operan en la producción primaria de productos agrícolas no podrán recibir ayudas de mínimos cuyo importe acumulado supere los 20.000 € en un período de tres ejercicios fiscales. Por lo que se refiere a las ayudas a empresas que operan en el sector pesquero, en este caso, el límite para la acumulación de ayudas de mínimos que puede obtener una misma empresa es de 30.000 € en un período de tres ejercicios fiscales. En el momento de la presentación de la solicitud o en cualquier otro posterior, en caso de obtención sobrevenida de ayudas, el beneficiario deberá presentar declaración responsable sobre cualquier ayuda recibida incluida en dicho régimen durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio.”



Artículo 14.—*Ley de protección de datos de carácter personal.*

- a) Tiene la condición de responsable del tratamiento el Ayuntamiento de Villaviciosa.
- b) La finalidad para el tratamiento de datos personales en relación con esta norma será la gestión de la concesión de subvenciones teniendo como bases de legitimación general las siguientes:
 - b.1. Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las subvenciones como la gestión de solicitudes y los actos de instrucción.
 - b.2. Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:
 - Recogida de datos mediante solicitud.
 - Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la Ley General de Subvenciones.
 - La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones.
 - Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la legislación de transparencia.
- c) Los datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones; todo ello, en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable.

Asimismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. No se publicarán los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

- d) El responsable del tratamiento podrá obtener aquellos documentos a aportar en el procedimiento que se hallen en poder de otras administraciones públicas, salvo que usted se oponga en el apartado "derecho a no aportar documentos".

Asimismo, en aquellos casos en los que la persona interesada declare datos en su solicitud, de acuerdo con la Disposición adicional 8.ª de la LOPDGDD, la administración podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los mismos.

- e) Asimismo, aquella información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, el responsable podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.
- f) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.

En todo caso, la información que se publique en el portal de transparencia se conservará durante el año de concesión y el año siguiente; pasado ese plazo los datos dejarán de ser públicos.

2. La persona interesada puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, la limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad y no ser sometido a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento de los datos personales a mediante escrito dirigido a Ayuntamiento de Villaviciosa, Plaza del Ayuntamiento, s/n, C. P. 33300.

3. La persona interesada tiene derecho a contactar o reclamar ante el Delegado de Protección de Datos cuyos datos de contacto son: dpd.ayuntamientos@i-cast.es.

4. Asimismo, en el caso de que entienda vulnerado su derecho a la protección de datos, la persona interesada tiene derecho a reclamar ante la (autoridad de control competente).

5. La información del presente artículo será facilitada por la persona solicitante a aquellos interesados de los que se aporte datos al presente procedimiento, ello en cumplimiento del artículo 14 del RGPD.

En Villaviciosa, a 10 de noviembre de 2020.—El Alcalde.—Cód. 2020-09694.

ANEXO I

GRUPOS Y EPÍGRAFES SUBVENCIONABLES

Sección 1: Epígrafes IAE para Actividades Empresariales	
DIVISION	GRUPOS Y EPIGRAFES SUBVENCIONABLES
4	OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
	<p>Agrupación 45. Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.</p> <ul style="list-style-type: none"> · GRUPO 454. CONFECCIÓN A MEDIDA DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS COMPLEMENTOS. · GRUPO 455. CONFECCIÓN DE OTROS ARTÍCULOS CON MATERIAS TEXTILES.
	<p>Agrupación 47. Industria del papel y fabricación de artículos de papel; artes gráficas y edición.</p> <ul style="list-style-type: none"> · GRUPO 474. ARTES GRÁFICAS (IMPRESIÓN GRÁFICA).
	<p>Agrupación 49. Otras industrias manufactureras.</p> <ul style="list-style-type: none"> · GRUPO 491. JOYERÍA Y BISUTERÍA.
6	COMERCIO, RESTAURANTES Y HOSPEDAJE, REPARACIONES
	<p>AGRUPACION 64: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.</p> <p>Se exceptúa 646 Y 675.5 suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco a través de máquinas expendedoras.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> GRUPO 641. COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y TUBÉRCULOS. · GRUPO 642. COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES Y DESPOJOS; DE PRODUCTOS Y DERIVADOS CÁRNICOS ELABORADOS; DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANJA, CAZA; Y DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS MISMO · GRUPO 643. COMERCIO AL POR MENOR DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA Y DE CARACOLES. · GRUPO 644. COMERCIO AL POR MENOR DE PAN, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y SIMILARES Y DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. · GRUPO 645. COMERCIO AL POR MENOR DE VINOS Y BEBIDAS DE TODAS CLASES. · GRUPO 647. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN GENERAL. (EXCEPTO EL EPÍGRAFE 6475: (Suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras)
	<p>Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> · GRUPO 651. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, CONFECCIÓN, CALZADO, PIELES Y ARTÍCULOS DE CUERO. · GRUPO 652. COMERCIO AL POR MENOR DE MEDICAMENTOS Y DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE DROGUERÍA Y LIMPIEZA;

<p>Se exceptúan — El epígrafe 652.1 (Farmacias: Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal).</p>	<p>PERFUMERÍA Y COSMÉTICOS DE TODAS CLASES; Y DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN GENERAL; COMERCIO AL POR MENOR DE HIERBAS Y PLANTAS EN HERBOLARIOS. (se exceptúa el 652.1: Farmacias: comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal)</p>
	<p>· GRUPO 653. COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y LA CONSTRUCCIÓN.</p>
	<p>· GRUPO 654. COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AERONAVES Y EMBARCACIONES Y DE MAQUINARIA, ACCESORIOS Y PIEZAS DE RECAMBIO.</p>
	<p>GRUPO 655. COMERCIO AL POR MENOS DE COMBUSTIBLES, CARBURANTES Y LUBRICANTES</p>
	<p>· GRUPO 656. COMERCIO AL POR MENOR DE BIENES USADOS TALES COMO MUEBLES, PRENDAS Y ENSERES ORDINARIOS DE USO DOMÉSTICO.</p>
	<p>· GRUPO 657. COMERCIO AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES EN GENERAL, ASÍ COMO DE SUS ACCESORIOS.</p>
	<p>· GRUPO 659. OTRO COMERCIO AL POR MENOR.</p>
<p>Agrupación 66. Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos); comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos</p>	<p>· Epígrafe 662.2.- Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el Grupo 661 y en el epígrafe 662.1.</p>
<p>Agrupación 67. Servicio de alimentación.</p>	<p>· GRUPO 671. SERVICIOS EN RESTAURANTES.</p>
	<p>·GRUPO 672. EN CAFETERÍAS</p>
	<p>·GRUPO 673. DE CAFES Y BARES, CON Y SIN COMIDA.</p>
	<p>· GRUPO 674. SERVICIOS ESPECIALES DE RESTAURANTE, CAFETERÍA, Y CAFE-BAR.</p>
	<p>· GRUPO 675. SERVICIOS EN QUIOSCOS, CAJONES, BARRACAS U OTROS LOCALES ANÁLOGOS, SITUADOS EN MERCADOS O PLAZAS DE ABASTOS, AL AIRE LIBRE EN LA VÍA PÚBLICA O JARDINES.</p>



		· GRUPO 676. SERVICIOS EN CHOCOLATERÍAS, HELADERÍAS Y HORCHATERÍAS.
		· GRUPO 677. SERVICIOS PRESTADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS 671, 672, 673, 681 Y 682 DE LAS AGRUPACIONES 67 Y 68, REALIZADOS FUERA DE DICHS ESTABLECIMIENTOS. OTROS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN.
	Agrupación 68. Servicio de hospedaje.	·GRUPO 681. SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES. ·GRUPO 682. SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOTELES Y PENSIONES. · GRUPO 683. SERVICIO DE HOSPEDAJE EN FONDAS Y CASAS DE HUESPEDES. · GRUPO 684. SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOTELES-APARTAMENTOS. · GRUPO 685. ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EXTRAHOTELEROS. · GRUPO 686. EXPLOTACIÓN DE APARTAMENTOS PRIVADOS A TRAVÉS DE AGENCIA O EMPRESA ORGANIZADA. · GRUPO 687. CAMPAMENTOS TURÍSTICOS EN LOS QUE SE PRESTAN LOS SERVICIOS MÍNIMOS DE SALUBRIDAD COMO AGUA POTABLE, LAVABOS, FREGADEROS, ETC.
	Agrupación 69. . Reparaciones.	· GRUPO 691. REPARACIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL HOGAR, VEHÍCULOS AUTOMÓVILES Y OTROS BIENES DE CONSUMO. GRUPO 692. REPARACIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL.
7	TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
	Agrupación 72. Otros transportes terrestres.	· Epígrafe 721.2.- Transporte por autotaxis.
	Agrupación 75. Actividades anexas a los transportes.	GRUPO 755. AGENCIAS DE VIAJE.
8	INSTITUCIONES FINANCIERAS, SEGUROS, SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y ALQUILERES	
	Agrupación 83. Auxiliares financieros y de Seguros. Actividades Inmobiliarias.	· GRUPO 833. PROMOCIÓN INMOBILIARIA
	Agrupación 85. Alquiler de bienes muebles	· Epígrafe 855.3.- Alquiler de bicicletas.
9	División 9. Otros Servicios.	
	Agrupación 93. .	· GRUPO 931. ENSEÑANZA REGLADA

	Educación e investigación.	<ul style="list-style-type: none"> · GRUPO 932. ENSEÑANZA NO REGLADA DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL Y EDUCACIÓN SUPERIOR. <p>GRUPO 933. OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA.</p>
	Agrupación 94. Sanidad y servicios veterinarios.	<ul style="list-style-type: none"> · GRUPO 945. CONSULTAS Y CLÍNICAS VETERINARIAS. · GRUPO 943. CONSULTAS Y CLÍNICAS DE ESTOMATOLOGÍA Y ODONTOLOGÍA.
	Agrupación 96. Servicios recreativos y culturales	<p>GRUPO 965. ESPECTÁCULOS (EXCEPTO CINE Y DEPORTES)</p> <p>Epígrafe 966.9.- otros servicios culturales no comprendidos en otros epígrafes anteriores.</p> <p>GRUPO 967. INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ESCUELAS Y SERVICIOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL DEPORTE.</p> <p>GRUPO 969. OTROS SERVICIOS RECREATIVOS, N.C.O.P.</p>
	Agrupación 98. Parques de recreo, ferias y otros servicios relacionados con el espectáculo. Organización de congresos. Parques o recintos feriales.	<ul style="list-style-type: none"> · Epígrafe 982.4.- Otras atracciones, comercio al por menor y servicios de restauración propios de ferias y verbenas, fuera de establecimiento permanente
	Agrupación 97. Servicios personales. Se exceptúa: El epígrafe 973.2 (Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos), el grupo 974, Agencias de prestación de Servicios Domésticos.	<ul style="list-style-type: none"> · GRUPO 971. LAVANDERÍAS, TINTORERÍAS Y SERVICIOS SIMILARES. · GRUPO 972. SALONES DE PELUQUERÍA E INSTITUTOS DE BELLEZA. · GRUPO 973. SERVICIOS FOTOGRÁFICOS, MÁQUINAS AUTOMÁTICAS FOTOGRÁFICAS Y SERVICIOS DE FOTOCOPIAS. · GRUPO 975. SERVICIOS DE ENMARCACIÓN. · GRUPO 979. OTROS SERVICIOS PERSONALES. NCOP
Sección 2: Epígrafes IAE para Actividades Profesionales		
8	Profesionales Relacionados Con Otros Servicios	
	Agrupación 82.	<ul style="list-style-type: none"> • GRUPO 826 PERSONAL DOCENTE DE



Profesionales de enseñanza	ENSEÑANZAS DIVERSAS TALES COMO EDUCACION FÍSICA Y DEPORTES, IDIONAMAS , MECANOGRAFIA , PREPARACIÓN DE EXÁMENES Y OPOSIONES Y SIMILARES.
Agrupación 83. Profesionales de la Sanidad.	· GRUPO 834 ODONTÓLOGO ·GRUPO 836. AYUDANTES TÉCNICOS SANITARIOS Y FISIOTERAPEUTAS. · GRUPO 838. ÓPTICOS-OPTOMETRISTAS Y PODÓLOGOS.
Agrupación 86. Profesiones liberales, artísticas y literarias.	· GRUPO 861. PINTORES, ESCULTORES, CERAMISTAS, ARTESANOS, GRABADORES Y ARTISTAS SIMILARES.
Agrupación 87. Profesionales relacionados con loterías, apuestas y demás juegos de suerte, envite y azar.	· GRUPO 871. EXPENDEDORES OFICIALES DE LOTERÍAS, APUESTAS DEPORTIVAS Y OTROS JUEGOS, INCLUIDOS EN LA RED COMERCIAL DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO (EXCLUIDOS LOS CLASIFICADOS EN EL GRUPO 855).
Agrupación 88. Profesionales diversos.	· GRUPO 882. GUÍAS DE TURISMO. · GRUPO 883. GUIAS INTERPRETES DE TURISMO.



ANEXO II.1

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA PALIAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS PRODUCIDOS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID – 19

RE-ACTIVAR VILLAVICIOSA (SEGUNDA CONVOCATORIA)

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL		NIF/CIF	
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
DOMICILIO			
MUNICIPIO		CÓDIGO POSTAL	
LOCALIDAD	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	

DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DNI
RELACIÓN CON EL SOLICITANTE		TELÉFONO DE CONTACTO	

DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE SE FORMULA :

En el caso de personas físicas	En el caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
<input type="checkbox"/> Pertener a uno de los supuestos establecidos en el punto 5.1.b, como requisito para ser beneficiario de la ayuda dentro del Programa Re-Activar Villaviciosa.	<input type="checkbox"/> Pertener a uno de los supuestos establecidos en el punto 5.1.b, como requisito para ser beneficiario de la ayuda dentro del Programa Re-Activar Villaviciosa.
<input type="checkbox"/> Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.	<input type="checkbox"/> Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
<input type="checkbox"/> Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.	<input type="checkbox"/> Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.



<p><input type="checkbox"/> Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.</p> <p><input type="checkbox"/> Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.</p>	<p><input type="checkbox"/> Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.</p> <p><input type="checkbox"/> Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.</p> <p><input type="checkbox"/> Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha Ley. En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.</p>
--	--

DOCUMENTACIÓN APORTADA

En el caso de personas físicas	En el caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
<p><input type="checkbox"/> DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.</p>	<p><input type="checkbox"/> NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.</p>
<p><input type="checkbox"/> Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad</p>	<p><input type="checkbox"/> Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.</p>
<p><input type="checkbox"/> Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.</p>	<p><input type="checkbox"/> DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.</p>

<input type="checkbox"/> Fichero de acreedores.	<input type="checkbox"/> Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.
<input type="checkbox"/> En su caso, resolución de concesión de aplazamiento/ fraccionamiento de deudas con la TGSS, AEAT o Tesorería Municipal, junto con el último certificado de carácter de deudas posteriores a la concesión del aplazamiento.	<input type="checkbox"/> En su caso, resolución de concesión de aplazamiento/ fraccionamiento de deudas con la TGSS, AEAT o Tesorería Municipal, junto con el último certificado de carácter de deudas posteriores a la concesión del aplazamiento.
<input type="checkbox"/> En su caso, Vida Laboral del Código de Cuenta de Cotización de la empresa.	<input type="checkbox"/> En su caso, Vida Laboral del Código de Cuenta de Cotización de la empresa. <input type="checkbox"/> Fichero de acreedores.

DERECHO A NO APORTAR DOCUMENTOS

El artículo 28.2 de la Ley 39/2015 en la nueva redacción que le da la LOPDGDD, regula el derecho de los interesados a no aportar documentos que ya se encuentren en poder tanto de la Administración actuante como de cualquier otra Administración. Con el cambio en su regulación, no se exige autorización o consentimiento del interesado sino que “la administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello”.

La persona solicitante tiene derecho a oponerse a que la administración consultante recabe los documentos a aportar en este procedimiento, debiendo indicar a qué documentos se opone y alegando motivos justificados.

POTESTAD DE VERIFICACION

La persona interesada declara que la información y documentos aportados en la solicitud son veraces. De acuerdo con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el responsable del tratamiento, como administración competente en el presente procedimiento, podrá efectuar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados en la solicitud.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Ayuntamiento de Villaviciosa
Finalidad	Gestión de la concesión de subvenciones
Derechos	Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento y portabilidad de sus datos a través del formulario normalizado disponible en el Ayuntamiento de Villaviciosa
Más información	Puede obtener la información adicional al final de este documento

Por todo ello y en base a lo expuesto, la persona firmante, declara que cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria y SOLICITA Se tenga por presentada esta solicitud y le sea concedida la ayuda municipal del programa Re-Activar Villaviciosa en esta convocatoria.

En a de de *Fdo.*



ANEXO II.2 - DECLARACION RESPONSABLE

D/D^a: _____ DNI: _____
en representación de _____ con DNI: _____

DECLARO

Primero: Que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la administración central, autonómica (tributos y sanciones tributarias municipales gestionadas por delegación) y local y frente a la Seguridad Social.

Segundo: Que el solicitante ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Villaviciosa y que no encuentra en ninguno de los supuestos que impedirían la obtención de la condición de beneficiario, establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones

Tercero: En cuanto a la existencia de otras subvenciones concedidas o solicitadas para el mismo fin (marcar lo que proceda)

Declaro que para el mismo objeto se han solicitado las siguientes subvenciones (indicar importe y organismo).

Declaro que para el mismo objeto se han concedido las siguientes subvenciones (indicar importe y organismo)

No se han solicitado ni concedido otras ayudas para la misma finalidad

CUARTO: Para las subvenciones solicitadas que tuvieran una asignación normativa en los presupuestos superior a 3000 euros, así como en los procedimientos en régimen de concurrencia competitiva con crédito presupuestario superior a 3000 euros, y en todas las solicitudes de ayuda de importe superior a esa cantidad:

Autorizo al Ayuntamiento de Villaviciosa a recabar los datos requeridos de otras Administraciones y en concreto, los relativos a la Vida Laboral incluyendo el Código de Cuenta de Cotización de la Empresa, el Certificado actualizado de Declaración Censal, estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Villaviciosa.

Me opongo a dicha autorización, en cuyo caso me comprometo a aportar la documentación requerida.

Se aportan certificados de estar al corriente ante la Agencia Tributaria y los Servicios Tributarios del Principado de Asturias (para tributos y sanciones tributarias municipales) y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

En Villaviciosa a _____ de _____ de _____



ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE -

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL		NIF/CIF	
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
DOMICILIO			
MUNICIPIO		CÓDIGO POSTAL	
DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DNI
RELACIÓN CON EL SOLICITANTE	TELÉFONO DE CONTACTO		
DECLARACIÓN RESPONSABLE			
DECLARO			
<input type="checkbox"/> Que la actividad desarrollada por la empresa se ha visto afectada por el cierre del establecimiento dispuesto en el R.D. 465/2020 de 14 de marzo.			
<input type="checkbox"/> Que la actividad desarrollada por la empresa no se ha visto afectada por el cierre del establecimientos dispuesto en el R.D. 465/2020 de 14 de marzo, pero ha sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. (Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.)			
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS			
Responsable	Ayuntamiento de Villaviciosa		
Finalidad	Gestión de la concesión de subvenciones		
Derechos	Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento y portabilidad de sus datos a través del formulario normalizado disponible en el Ayuntamiento de Villaviciosa		
Más información	Puede obtener la información adicional al final de este documento		

En Villaviciosa a _____ de _____ de _____